



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SEPECSA
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle 10 Núm. 338, Col. San Román
C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Cam.
T. (981) 8112779 / 8112920/8169383

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SOLICITUD NO. 0100610917
ACUERDO: SEPECSA/CT/EX/005-001/2017
PROPUESTA: INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

VISTO, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio 0100610917 hecha por el C. Federico Sánchez López.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 17 de noviembre del año 2017, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0100610917, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a esta Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche (en lo sucesivo la SEPECSA), solicitud que a continuación describe.

SOLICITUD con folio 0100610917

"Solicito el envío de la siguiente información en relación con la empresa Integralia Consultores

a) Relación de los contratos celebrados con Integralia Consultores en los tres últimos años, la cual contenga objeto, importe, vigencia y tipo de adjudicación.

b) Así como, copia de los contratos celebrados con Integralia Consultores durante los últimos tres años."

II.- Con fecha 23 de noviembre de 2017 fue turnada la solicitud número de folio 0100610917, a la Coordinación Administrativa para que revisara en sus archivos y en su caso proporcionara la información solicitada.

III.- Con fecha 23 de noviembre de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia la respuesta de la Coordinación Administrativa que a la letra dice:

"En respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio No. SEPECSA/UTRA/019/2017, hago de su conocimiento que después de realizar una exhaustiva revisión en las bases de datos que se encuentran bajo resguardo de esta Coordinación Administrativa, NO se encontró evidencia de operaciones efectuadas con la empresa: INTEGRALIA CONSULTORES en los últimos tres años."

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia de la SEPECSA, es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que da respuesta a la solicitud número 0100610917 de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 9 fracción II y 142 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SEPECSA
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



SEGUNDO. - Por acuerdo de esta misma fecha, en la QUINTA sesión EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia de la SEPECSA, se procede al análisis de la documentación presentada.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 49 fracción II y 142 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información solicitada a la Coordinación Administrativa relativa a la solicitud número de folio 0100610917 por lo cual deberá darse a conocer al particular que no se han celebrado contratos con la empresa INTEGRALIA CONSULTORES.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

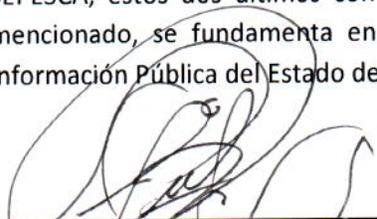
RESUELVE

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia de la SEPECSA es competente para confirmar la inexistencia de la información de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO. - Con fundamento en la fracción II artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información solicitada a la Coordinación Administrativa, relativa a la solicitud número de folio 0100610917, poniéndose a disposición del peticionario versión pública de dicha información en los términos precisados en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. - Por conducto de la Unidad de Transparencia de la COTAPEC, notifíquese la presente resolución al solicitante para todos los efectos a que haya lugar.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la SEPECSA, MC. Saúl Pensamiento Villarauz, Director de Planeación Estratégica y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Óscar Alcántara Vega, Asesor del Secretario, Ing. Juan Quintín Román Tiburcio, Secretario Técnico de la SEPECSA, estos dos últimos con el carácter de vocales del Comité de Transparencia; lo anteriormente mencionado, se fundamenta en el artículo 141 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



MC. SAÚL PENSAMIENTO VILLARAUZ
DIRECTOR DE PLANEACION
ESTRATEGICA Y PDTE. DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.

Miembros del Comité de Transparencia



LIC. ÓSCAR ALCÁNTARA VEGA
ASESOR DEL SECRETARIO Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



ING. JUAN QUINTÍN ROMÁN TIBURCIO
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA